



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 1ª DE ABRIL DEL 2024

## VISTO :

El Expediente N° 07199-2024-HNAL, de fecha 10 de abril de 2024, Informe Técnico N°45-2024-UDyC-OP-HNAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, con la implementación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Nueva Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en el Numeral 5.1.7 Formación Laboral: Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros que no conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, la Directiva antes mencionada en su numeral 6.5.2. menciona que: La Licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de Capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, la Capacitación de Formación Laboral, el literal a) de la Ley N° 30057, señala que la misma: "Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales";

Que, la servidora: Alejandra LA TORRE MATUK, con el cargo de Médico Especialista, en condición de Nombrada en el régimen laboral D.L.N° 276, del Servicio de Onco-Hematología del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", en atención al Expediente N° 07199-2024-DG, ha sido aceptada mediante Oficio N°000327-2024-DE-DICON/INEN, de fecha 06 de



abril de 2024 por el Director Ejecutivo del Departamento de Educación del INEN, para que realice una pasantía en el Departamento de Oncología Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, durante los meses de mayo y junio de 2024;

Que, considerando que el Jefe de inmediato de la Médico: **Alejandra LA TORRE MATUK**, a través del informe s/n, de fecha 10 de abril de 2024, manifiesta la necesidad de que dicho profesional realice la capacitación solicitada, prestando su conformidad para tal fin, así como, considerando lo informado por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Personal, mediante Informe Técnico N° 45-2024-UDyC-OP-HNAL, en el que solicita emitir el acto resolutivo respectivo, otorgando la Licencia por Capacitación con goce de haber a favor de la referida médico;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA de fecha 03 de enero del año 2024, se resuelve Delegar funciones a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, para expedir resoluciones directorales y administrativas y faculta formalizar acciones de personal, entre otras licencias y permisos;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Desarrollo y Capacitación de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la Licencia por Capacitación con Goce de Haber, a favor de la servidora **Alejandra LA TORRE MATUK**, con el cargo de Médico Especialista en Hematología, en condición de nombrado en el régimen laboral D.L. N° 276, del Servicio de Onco-Hematología del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, quien realizará una pasantía en el **Departamento de Oncología Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN**, durante los meses de mayo y junio de 2024.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Médico Especialista citada en el párrafo precedente, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno a la entidad, remita a la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", un informe en relación a la pasantía recibida, asimismo realizar la réplica de la capacitación recibida, bajo responsabilidad, caso contrario no podrá hacer usos de otra licencia por capacitación.

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que el cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará ningún tipo de gasto para el Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de ningún tipo de impuestos.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la, Oficina de Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" [www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
LIC. ANITA ROSA A. ROLAS RODRIGUEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



RARR/RJVM/lpg.

c.c.

- Interesada
- Servicio de Onco-hematología
- Unidad De Desarrollo y Capacitación.